

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



2915520651

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1518000479		Sección/Modalidad 1518 (CAUCION /EJECUCI.CONTRATO/SUMINISTRO/SERVICIO)			
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE NARANJAL		Domicilio: AVDA. YBYRAPYTA Y 3 DE MAYO N° 2011		Localidad: NARANJAL	
Doc.: 80007322-3		Tomador: KUROSU Y CIA SA		Domicilio: RUTA VI, KM.6 ½ - ARROYO PORA.-	
Localidad: ENCARNACION		Doc.: 80002592-0		Capital Máximo Asegurado Gs. 73.000.000.-	
Emisión: 07/06/2024	Vigencia Desde las: 29/05/2024	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 28/02/2027	23:59hs. del	Plazo en días: 1006

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "El Asegurador" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Asegurado y Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL, con domicilio en AVDA. YBYRAPYTA Y 3 DE MAYO N° 2011, NARANJAL - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 73.000.000.- (Guaraníes: Setenta Y Tres Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

KUROSU Y CIA SA, con domicilio en RUTA VI, KM.6 ½ - ARROYO PORA.-, ENCARNACION - PARAGUAY

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA, PLURIANUAL EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026. ID: 443.037.-

EXCLUSIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

El Contrato no se aplica a ningún siniestro o daño ocasionado directa o indirectamente por o en consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades o operaciones de carácter bélico (exista o no guerra declarada), guerra civil, motín, conmoción civil que tome las proporciones de o ascienda a una sublevación popular, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, ley o saqueo marcial o pillaje o saqueo en cualquiera de estas circunstancias, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daño a propiedad por o por la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local o cualquier hecho o circunstancia inherente a cualquiera de lo anterior.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - REASEGUROS - 1994 (NMA 1975A)

Este Contrato excluirá los Riesgos de Energía Nuclear suscriptos como seguro directo y/o por vía de reaseguros y/o Consorcios y/o Asociaciones.

A los fines de este Contrato, se definen los Riesgos de Energía Nuclear como todos los seguros o reaseguros sobre riesgos propios y/o de terceros sobre:

Todos los Bienes emplazados en una planta de energía nuclear. Reactores Nucleares, edificios de reactores y el equipamiento de planta que contengan, en cualquier ubicación que no sea una planta energética nuclear.

Todos los Bienes situados en cualquier emplazamiento (incluyendo entre otros los emplazamientos descritos en el ítem (i) precedente) que se utilicen o se hayan utilizados para:

- a) La generación de energía nuclear;
- b) La Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear

Cualquier otro Bien que pueda ser asegurado por el Consorcio y/o Asociación local de Seguro Nuclear, pero sólo en la medida de las exigencias de tal Consorcio y/o Asociación.

La provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos descritos en los ítems (i) a (iii) anteriores, a menos que tales seguros excluyan los riesgos irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo lo señalado más abajo, la expresión "Riesgos de Energía Nuclear" no incluirá:

Seguros o reaseguros sobre la construcción, montaje, instalación, reemplazo, reparación, mantenimiento o puesta fuera de servicio de los Bienes descritos en los ítems (i) a (iii) precedentes (incluyendo planta y equipo de contratistas);

Seguros o reaseguros de Rotura de Maquinaria u otros de Seguro Técnico que no correspondan al ítem a) anterior;

Lo anterior está condicionado en todos los casos a que tal seguro o reaseguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

No obstante, la exención precedente no incluirá:

El otorgamiento de un seguro o reaseguro de cualquier tipo sobre: